



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

### Resolución firma conjunta

**Número:**

**Referencia:** MEXICHEM ARGENTINA SA 17057 (CHI2) APT. O. E.R.H. SUBT

---

**VISTO** que por trámite N° 30504115026-11110-null-0, el Usuario “MEXICHEM ARGENTINA S.A.” (CUIT 30-50411502-6), dedicado a la fabricación de productos plásticos a través del proceso de inyección y extrusión (línea de inyectoras y extrusoras), ubicado en Av. Benito Perez Galdos N°8760, inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción IV, Sección P, Fracción III, Parcela 2c, Partida 35393, Localidad Pablo Podestá, Partido Tres de Febrero, solicita la Aptitud de Obra de Explotación del Recurso Hídrico Subterráneo, y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Usuario obtuvo el Certificado de prefactibilidad hídrica según lo establecido por la norma en vigencia;

Que de acuerdo a lo informado por el usuario con carácter de declaración jurada el emprendimiento ha obtenido Calificación Hídrica 2 (CHI2) para la Aptitud de Obra de Explotación del Recurso Hídrico Subterráneo;

Que el Nivel de Funcionamiento para el establecimiento declarado por el Usuario es NF2 (Obras ejecutadas y activas);

Que el Usuario incorpora nota de la empresa prestataria del Servicio Agua y Saneamientos Argentinos S.A. (AySA) informando que el inmueble de referencia posee abastecimiento de red de agua potable, no así en lo concerniente a la colección y transporte de efluentes líquidos residuales por encontrarse fuera del radio servido;

Que la exigencia de agua que demanda dicho establecimiento de acuerdo a lo declarado ascendería a ocho metros cúbicos con ochocientos ochenta y ocho decímetros cúbicos por día 8,88 m<sup>3</sup>/d) para Otros Usos (sanitario y red de incendio), aportado por una (1) perforación de explotación que alumbró al Acuífero Puelches, con una potencia instalada de 5,5 HP;

Que el Usuario declara que ocho metros cúbicos por día (8 m<sup>3</sup>/d) son provistos por la empresa prestataria de servicios Agua y Saneamientos Argentinos S.A. (AySA).

Que el Usuario pone a consideración de la Autoridad del Agua la documentación técnica que contiene el estudio hidrogeológico rubricado por el Licenciado en Geología Eduardo Martin, Matrícula profesional B-G 307, con planos correspondientes al diagrama de entubamiento para las perforaciones;

Que el profesional actuante incorpora al trámite la documentación técnica de estilo, informando que el monto total de la obra realizada asciende a la suma de pesos ciento un mil ciento ochenta con veinte centavos (\$101.180,20);

Que con fecha 7 de septiembre del corriente, mediante Minuta de Pago N°2050004 del Banco Francés, fue abonado el monto de pesos mil quinientos diecisiete con setenta centavos (\$1.517,70) en concepto de canon correspondiente;

Que la Dirección Provincial de Calidad y Control Técnico a través de la Dirección de Calidad y Preservación de los Recursos Hídricos informa que no se advierten situaciones bloqueantes al trámite;

Que la División Evaluación de Proyectos de Aguas Subterráneas evalúa la documentación técnica y elabora el informe técnico preliminar y final;

Que el Departamento Evaluación de Proyectos valida el informe técnico final y propicia la continuidad del trámite;

Que no existen objeciones que formular respecto a la documentación técnica por parte de la Dirección de Usos y Aprovechamiento del Agua y propicia el dictado de una Resolución acorde a lo establecido en el marco de la Ley 12257,

Por ello;

## **EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD DEL AGUA**

### **DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

#### **RESUELVE**

**ARTICULO 1º,** Otorgar la Aptitud de Obra de Explotación del Recurso Hídrico Subterráneo al Usuario "MEXICHEM ARGENTINA S.A." (CUIT 30-50411502-6), dedicado a fabricación de productos plásticos a través del proceso de inyección y extrusión (línea de inyectoras y extrusoras), ubicado en en Av. Benito Perez Galdos N°8760, inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción IV, Sección P, Fracción III, Parcela 2c, Partida 35393, Localidad Pablo Podestá, Partido Tres de Febrero.

**ARTICULO 2º.** El caudal máximo de explotación será de ocho metros cúbicos con ochocientos ochenta y ocho decímetros cúbicos por día (8,88 m<sup>3</sup>/d) para Otros Usos (sanitario y red de incendio), aportado por una (1)

perforación de explotación que alumbra al Acuífero Puelches, con una potencia instalada de 5,5 HP.

**ARTICULO 3º.** Autorizar la obra de captación subterránea, ubicada en las coordenadas 34°34'51" Latitud Sur y 58°36'39" Longitud Oeste, que alumbra al acuífero Puelches. El diagrama de entubamiento declarado tiene las siguientes características constructivas: profundidad final de entubamiento 50 mbnt (metros bajo nivel de terreno), 42 metros de cañería de aislación de PVC de 4" de diámetro (0 a 42 mbnt), 8 metros de filtro de PPN de 3" de diámetro (42 a 50 mbnt), cañería de impulsión de metal, cementado (0 a 42 mbnt) y prefiltro de grava seleccionada (42 a 50 mbnt). En superficie cuenta con sello de cemento, sección para medición de niveles, canilla para la toma de muestras y caudalímetro modelo V100 N°0614603).

**ARTICULO 4º.** La perforación deberá tener una distancia mínima de quince (15 metros) y aguas arriba respecto de pozos absorbentes o cualquier otro sistema de disposición final de los efluentes cloacales.

**ARTICULO 5º.** Registrar el cegado de la captación denominada Perforación N° 2, con el siguiente procedimiento de cegado: introducir grava hasta 5 metros por encima del nivel superior de la sección filtrante, luego 1 metro de bentonita y finalmente, completar con cemento hasta la superficie.

**ARTICULO 6º.** Autorizar la aprobación de la red de monitoreo para el acuífero freático, integrada por 3 (tres) perforaciones denominadas Freatímetro N° 1, Freatímetro N° 2 y Freatímetro N° 3, con las siguientes características: profundidad final a 25 mbnt (metros bajo nivel del terreno), cañería de aislación de PVC de 115 mm de diámetro con 15 metros de sección filtrante desde 10 mbnt, para el seguimiento y control de variables a analizar que puedan afectar el recurso hídrico subterráneo.

**ARTICULO 7º.** El Usuario deberá realizar monitoreos de control de la red freaticométrica con una frecuencia semestral para los siguientes parámetros: nivel estático, pH, conductividad, sólidos disueltos totales, alcalinidad total, nitratos, nitritos, cloruros, dureza total, amonio y sulfatos. Dichos controles deberán ser realizados por un laboratorio habilitado por el OPDS, con cadena de custodia y los resultados deberán constar en registros disponibles en la empresa para ser requeridos por la Autoridad del Agua.

**ARTICULO 8º.** El Usuario antes de la ejecución de una futura perforación deberá realizar las solicitudes y presentaciones correspondientes ante esta Autoridad según la legislación vigente en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 84 del Código de Aguas, propiciando diseños constructivos que no produzcan la interconexión hidráulica de acuíferos garantizando la aislación de los acuíferos suprayacentes al acuífero productor prestando un especial cuidado a las maniobras empleadas para la construcción de la misma, adecuándose a las características hidrogeológicas que requiera el emprendimiento. Las captaciones deberán contar con canilla para la toma de muestras, sección para registro de niveles, como así también, sello sanitario y tapa para protección de la calidad del recurso hídrico subterráneo quedando a cargo del usuario el costo de instalación y mantenimiento.

**ARTICULO 9º.** El periodo de vigencia de la Aptitud otorgada en el Artículo 1º de la presente resolución es de seis (6) meses contados a partir del dictado de la misma, debiendo solicitar con antelación a su vencimiento el Permiso de Explotación del Recurso Hídrico Subterráneo y someter a consideración de la Autoridad del Agua todo cambio y/o modificación, de conformidad con la Resolución RESFC-2019-2222-GDEBA-ADA.

**ARTICULO 10.** Aprobar el estudio hidrogeológico de convalidación técnica elaborado por el Licenciado en Geología Eduardo Martin, matrícula profesional B-G 307, en base a la cual se ejecutaron las obras objeto del presente acto resolutivo.

**ARTICULO 11.** Establecer que la Provincia no se hará responsable de los deterioros parciales y totales que pudieran sufrir las obras por efectos de inundación o por cualquier otra causa de naturaleza incontrolable, como tampoco por accidentes u otros daños que los trabajos le pudieran causar a terceros, corriendo por exclusiva cuenta de la requirente, los eventos que de tales siniestros surjan, cualquiera sea su carácter.

**ARTICULO 12.** Dejar debidamente aclarado que la información y la documentación declarada y brindada por el Usuario en el marco del presente procedimiento es plenamente auténtica y su contenido reviste carácter de Declaración Jurada, quedando lo consignado bajo su exclusiva responsabilidad. La falsedad o inexactitud total o parcial de la información y documentación presentada constituirán causal de revocación del presente acto administrativo, sin perjuicio de las sanciones de índole administrativa, civil o penal que pudieren corresponder.

**ARTICULO 13.** Hacer saber al Usuario y al profesional actuante que la Aptitud otorgada por parte de la Autoridad del Agua no implica eximición de su responsabilidad legal ante eventuales daños ocasionados por defectos de proyecto o cálculo, daños al recurso o a terceros, ya sea por el uso abusivo de los mismos o por su actividad, ni lo exonera de las obligaciones que pudieran corresponderle por disposiciones de orden nacional, provincial y/o municipal existente o a dictarse. La ADA se reserva el derecho de revocar la presente Aptitud, en cualquier momento, con solo enunciar la causa de la revocación, sin cargo para el Estado.

**ARTICULO 14.** Dejar expresa constancia que en caso de realizar la Provincia obras que requieran trabajos de remoción y/o desplazamiento de las citadas instalaciones, los mismos serán efectuados por exclusiva cuenta y cargo de la requirente, sin derecho a retribución alguna y en las condiciones que oportunamente impongan los organismos provinciales competentes.

**ARTICULO 15.** Registrar y pasar a la Dirección Provincial de Gestión Hídrica para que notifique a la interesada, a través del Departamento Permisos y Concesiones para el Uso del Agua, entregando copia de la presente.

